



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Carta N°063-2024-SLEAS-SVE ingresada con Registro N°31722 el 25 de junio de 2024, por el Supervisor de Obra Ing. Luis Enrique Alvarado Salazar; el Informe N°000028-2024-GRC/OCV-ERD del 08 de julio de 2024 de la Gestora de Obra; el Informe N°000085-2024-GRC/OCV-MCL del 11 de julio de 2024 de la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°002525-2024-GRC/OCV del 11 de julio de 2024, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N°002494-2024-GRC/GRI del 11 de julio de 2024, de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de enero de 2024, se suscribió el Contrato N°002-2024-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **“CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION “CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. VILLA EMILIA, DISTRITO DE MI PERU - CALLAO - CALLAO” - SEGUNDA ETAPA CON CUI N°2332392, por el monto de S/ 3’833,669.48 (Tres Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 48/100 Soles), por el plazo de 120 días calendario;**

Que, con fecha 12 de enero de 2024, se suscribió el Contrato N°001-2024-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA DEL PI: “CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. VILLA EMILIA, DISTRITO DE MI PERU - CALLAO - CALLAO” - SEGUNDA ETAPA CON CUI N°2332392, por el monto de S/ 390,249.54 (Trescientos Noventa Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 54/100 Soles), por el plazo de 180 días calendario;**

Que, mediante Carta N°0068-VE-RL/DCC-2024 presentada al Consultor de Obra con fecha 24 de junio de 2024, el Representante Legal del Contratista **DEPAR CONSULTORES Y CONSTRATISTAS E.I.R.L.**, solicita la ampliación de plazo por ejecución de la prestación del adicional de obra N°01 con deductivo vinculante de obra N°01 - Cambio de Adoquines Hexagonales a rectangulares de dimensiones 20x10x8cm para la obra, por el término de cuarenta (40) días calendario, invocando entre otros, el artículo 197° y el art. 198 inciso 198.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalando entre otros lo siguiente:

“VII CONCLUSIONES

*Habiéndose presentado las causales y de acuerdo a la ley de contrataciones del estado solicitamos la Ampliación Plazo N°01 de acuerdo a Ley, nos asiste el derecho de que se reconozca una ampliación de plazo parcial de **40 días calendarios** para el proyecto con la finalidad de cumplir con las metas estipuladas en el expediente técnico presente.*

Con asiento N°222 de la residencia de obra, se cerró la causal para la solicitud de ampliación de plazo total del adicional N°01 con deductivo vinculante de obra N°01, de acuerdo al Artículo 197. Causales de ampliación de plazo, b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

(...)”

Que, mediante Carta N°063-2024-SLEAS-SVE ingresada con Registro N°31722 el 25 de junio de 2024, el Supervisor de Obra Ing. Luis Enrique Alvarado Salazar, remite a la Entidad la Carta N°0064-2024-SOP/RGB elaborado por el Ing. Robert Armando Guanilo Barrenechea, emitiendo pronunciamiento respecto a la Ampliación de Plazo, señalando entre otros lo siguiente:



“(…) XI. CONCLUSION

*Habiéndose presentado las causales y de acuerdo a la ley de contrataciones del estado solicitamos la Ampliación Plazo N°01 de acuerdo a la Ley, nos asiste el derecho de que se reconozca una ampliación de plazo parcial de 40 días calendario para el proyecto con la finalidad de cumplir con las metras estipuladas en el expediente técnico presente. Con asiento N°222 de la residencia de obra, se cerró la causal para la solicitud de ampliación de plazo total del adicional N°01 con deductivo vinculante de obra N°01, de acuerdo al artículo 197. Causales de Ampliación de plazo, b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.
(…)”*

Que, mediante Informe N°000028-2024-GRC/OCV-ERD del 08 de julio de 2024, la Gestora de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad, señala entre otros que:

“(…) VI. CONCLUSIONES

- 4.1 Por lo expuesto, el suscrito concluye que, el contratista ha presentado y sustentado la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, ya que al aprobarse el Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 con Resolución Gerencial General Regional N°132-2023-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – GGR del 13 de junio 2024, por la necesidad de ejecutar obras adicionales, se afectó la RUTA CRITICA del proyecto; asimismo al contar con la conformidad de la supervisión, considerando que se ha cumplido con los plazos establecidos de acuerdo al artículo 198° de la Ley de Contrataciones de Estado, el suscrito luego de la revisión, evaluación y cuantificación, recomienda APROBAR dicha solicitud, por el plazo de treinta y siete (37) días calendario.*
- 4.2 En consecuencia, se establece que los treinta y siete (37) días calendario aprobados para AMPLIACION DE PLAZO N°02 se contabiliza desde el 14/06/2024 teniendo como una nueva fecha de termino de obra incluido el adicional N°01 y deductivo vinculante, el **20/07/2024**.
(…)”*

Que, mediante Informe N°000085-2024-GRC/OCV-MCL del 11 de julio de 2024, la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad, en atención al Informe N°000028-2024-GRC/OCV-ERD de la Gestora de Obra, señala entre otros que:

“IV. CONCLUSIONES:

De lo expuesto líneas anteriores, es pertinente concluir que resulta PROCEDENTE desde el marco normativo debiéndose entender Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02, requerida por el Contratista DEPAR CONSULTORES Y CONTRATISTAS E.I.R.L, por haber cumplido con lo establecido en el artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al análisis vertido en el presente informe, dejando constancia que el presente informe en derecho se encuentra sustentado del análisis, opiniones y recomendaciones vertidas por los profesionales técnicos a través de la emisión del Informe N° 000028-20024-GRC/OCV-ERD de la Gestora de la Obra, la Carta N° 0064-2024-SOP/RGB del Jefe de Supervisión de Obra externo, quienes sustentaron la procedencia técnica de la presente Ampliación de Plazo N°02, refrendado por el Representante Legal del Consultor y Contratista de Obras Mg. LUIS ENRIQUE ALVARADO SALAZAR, asimismo se debe indicar que la suscrita ha procedido a verificar el cumplimiento del marco normativo del Reglamento de la Ley artículo 197 y 198, lo cual sustenta el presente informe en derecho.”

Que, mediante Memorando N°002494-2024-GRC/GRI del 11 de julio de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N°002525-2024-GRC/OCV del 11 de julio de 2024, de la Oficina de Construcción y Vialidad; luego de la evaluación integral de lo expuesto en



la documentación precedente, brinda conformidad de la procedencia de Ampliación de Plazo N°02 por el término de treinta y siete (37) días calendario; trasladando a la Gerencia de Administración la documentación relacionada a la solicitud de Ampliación presentada por el Contratista **DEPAR CONSULTORES Y CONSTRATISTAS E.I.R.L.**, basado en el análisis efectuado por la Gestora de Obra y la abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Asimismo, el Artículo 198° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

“198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el representante anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”.

“198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”.

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguir el Contratista para solicitar la Ampliación de Plazo, así como para la evaluación técnica por parte del Supervisor de Obra, cuyo pronunciamiento es avalado por la Gerencia Regional de Infraestructura en virtud al pronunciamiento y a las razones técnicas detalladas en el informe del Coordinador de Obra y de la abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; por lo que, consideran **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo, por un plazo de treinta y siete (37) días calendario solicitado por el Contratista **DEPAR CONSULTORES Y CONSTRATISTAS E.I.R.L.**;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°296 de fecha 26 de octubre de 2022; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo N°02, por el plazo de Treinta y Siete (37) días calendario, solicitado por el contratista **DEPAR CONSULTORES Y CONSTRATISTAS E.I.R.L.**, respecto del Contrato N°002-2024-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **“CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL**



PROYECTO DE INVERSION “CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. VILLA EMILIA, DISTRITO DE MI PERU – CALLAO - CALLAO” – SEGUNDA ETAPA CON CUI N°2332392; y, como nueva fecha de término del plazo de ejecución de la obra el día 20 de julio de 2024; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N°000028-2024-GRC/OCV-ERD de la Gestora de Obra; el Informe N°000085-2024-GRC/OCV-MCL de la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°002525-2024-GRC/OCV de la Oficina de Construcción y Vialidad, y el Memorando N°002494-2024-GRC/GRI, de la Gerencia Regional de Infraestructura, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución al contratista **DEPAR CONSULTORES Y CONSTRATISTAS E.I.R.L.**; y al Supervisor de Obra **Ing. Luis Enrique Alvarado Salazar**; así como también a la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, dentro del plazo establecido por Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítase el Expediente Original a la Oficina de Logística, para la elaboración de la adenda y custodia de los actuados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento Firmado Digitalmente
José Carlos Fernández Gamarra
Gerente de Administración